

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de abril del 2024.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1122**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1.
DEMANDADO: CONSUELO MANCILLA CAMPO C.C 31.270.583.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00413-00.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1** contra **CONSUELO MANCILLA CAMPO C.C 31.270.583** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 08589600047921.

1.1 Por la suma de \$ **31.566.846 M/CTE**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No. 08589600047921.

1.2 Por la suma de \$ **4.083.119 M/CTE**, correspondientes a intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 13 de septiembre 2023 hasta el día 12 de febrero de 2024.

1.2 Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA** sobre el capital anterior desde el **13 de febrero de 2024**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 00130158689629856642.

2.1 Por la suma de \$ **48.611.111 M/CTE**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No. 00130158689629856642.

2.2 Por la suma de \$ **5.819.731 M/CTE**, correspondientes a intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 05 de septiembre 2023 hasta el día 05 de febrero de 2024.

2.3 Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA** sobre el capital anterior desde el **06 de febrero de 2024**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Pagaré No. 08585000300890.

3.1 Por la suma de \$ **9.688.901 M/CTE**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No. 08585000300890.

3.2 Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA** sobre el capital anterior desde el **13 de febrero de 2024**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO portador de la tarjeta profesional No. 24.857 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 31.294.426, representante legal de la sociedad PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S identificada con NIT 805.027.841-5, actuando como apoderado del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 22 DE ABRIL DEL 2024.**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffa6aaf76b8dd14c71edd48a395ae84f3857845f6d809f032c7f6a7eff280cf**
Documento generado en 18/04/2024 01:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>